

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO**

**SECRETARÍA.** - San Juan de Pasto, Nariño, 13 de agosto de 2020.- En la fecha paso el presente asunto al Despacho del Señor Juez informando que:

- El 12 de agosto, se recibió de Oficina Judicial, vía electrónica, acción de tutela asignada por reparto que se radicó el número 52-001-33-33-008-2020-00090-00.

Sírvase proveer.



**SANDRA YAKELINE HORMAZA BASANTE**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO - NARIÑO**  
**CÓDIGO: 52-001-33-33-008**

Pasto, Nariño, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO:** 2020 – 00090-00  
**ACCIONANTE:** JULIE CRISTINA BOLAÑOS DELGADO  
**ACCIONADO:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF  
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC  
**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 418/2020: ADMITE TUTELA- VINCULA  
TERCEROS INTERESADOS**

**ANTECEDENTES**

**JULIE CRISTINA BOLAÑOS DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36´759.714 expedida en Pasto (N), actuando en su propio nombre y representación instauró la acción de tutela de la referencia, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** y de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC**, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al *“Debido Proceso, el Trabajo, el Acceso a cargos públicos mediante carrera y mérito, la igualdad y el Derecho de petición”*.

De la revisión del memorial de tutela, se observa la necesidad de vincular al presente trámite a los integrantes del registro de elegibles para ocupar el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9, ubicado en el municipio de Pasto en la Regional Nariño, ofertado mediante OPEC 40282, conformado mediante Resolución No. 20182020041915 del 26 de abril de 2018, de la convocatoria No 433 del 2016 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (ICBF), reglamentada por el acuerdo 20161000001376 del 5 de

PROCESO:	2020 – 00090-00
ACCIONANTE:	JULIE CRISTINA BOLAÑOS DELGADO
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF / COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

septiembre de 2016, por tener interés directo en el proceso, atendiendo al deber que le asiste al Juez de tutela de integrar debidamente el contradictorio, con la vinculación al trámite a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan estar comprometidas en la presunta afectación a los derechos fundamentales, en el cumplimiento de una eventual orden de amparo y/o resulten afectadas con la decisión<sup>1</sup>.

Lo anterior, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, los interesados puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes y, hacer uso de los recursos defensivos que ofrece el ordenamiento jurídico.

Revisado el expediente se encuentra que la presente acción cumple con los requisitos mínimos, en consideración el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO. - ADMITIR** la presente demanda de tutela interpuesta por la señora **JULIE CRISTINA BOLAÑOS DELGADO**, actuando en su propio nombre y representación, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** y la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**.

**SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** a la accionante por el medio más expedito, en la Calle 26 C No. 23 a 10 barrio La Lomita de la ciudad de Pasto, teléfono celular 3006951728, correo electrónico [cristi\\_bode@hotmail.com](mailto:cristi_bode@hotmail.com)

**TERCERO. – VINCÚLESE** al trámite de esta acción de tutela a los integrantes del registro de elegibles para ocupar el cargo de Profesional Universitario código 2044, grado 9, ubicado en el municipio de Pasto en la Regional Nariño, ofertado mediante OPEC 40282, conformado mediante Resolución No. 20182020041915 del 26 de abril de 2018, de la convocatoria No 433 del 2016 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (ICBF), para que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**, si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de la acción constitucional de la referencia.

Para el efecto, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** informar esta decisión a los vinculados.

**CUARTO. - NOTIFÍQUESE** a las personas que se pasa a relacionar, o a quienes hagan sus veces, por el medio más expedito, el trámite de la presente acción de tutela y solicítese que en el perentorio término de DOS (2) días, presenten al Despacho los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor y se pronuncien sobre los hechos que motivaron esta acción constitucional.

Se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del término señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la demanda de tutela, según lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

<sup>1</sup> Auto Corte Constitucional A281A de 5 de agosto de 2010. M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva

PROCESO:	2020 – 00090-00
ACCIONANTE:	JULIE CRISTINA BOLAÑOS DELGADO
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF / COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

<b>ENTIDADES ACCIONADAS</b>	<b>Direcciones</b>	<b>Teléfonos</b>
<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF</b>	Dirección general: Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Bogotá. <a href="mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co">Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co</a>	018000918080
<b>COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC</b>	Carrera 16 No. 96-64 piso 7 <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co">notificacionesjudiciales@cns.gov.co</a>	3259700 Fax: 3259713 019003311011

**QUINTO. - PRUEBAS DE LA ACCIONANTE: TÉNGASE** por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales adjuntas con la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio en su debido momento procesal.

**SEXTO. - PRUEBAS DE OFICIO:**

1. **OFÍCIESE** por conducto de Secretaría a las entidades demandadas, para que a través de la oficina competente se sirvan certificar los siguientes datos:

- a) Señalarán si han proferido acto administrativo a través del cual se resuelva el recurso de reposición interpuestos contra la decisión contenida en el correo electrónico de 5 de junio de 2020 por el cual se resuelve la petición radicada con el No. SIM-1761882925 (ICBF).

En caso afirmativo, remitirán con destino al despacho, copia de los actos administrativos con la debida constancia de notificación a la interesada.

Si no se hubiere proferido respuesta, indicarán las razones por las cuales no se han resuelto los recursos de reposición interpuestos y si se han informado a la interesada el motivo de la demora en la contestación y la fecha probable de respuesta de la entidad a la petición incoada.

- b) Se servirán remitir con destino a la acción constitucional de la referencia copia de los antecedentes administrativos relacionados con el caso de la actora.

No obstante, se practicarán todas las pruebas que se consideren necesarias y conducentes.

**En los oficios realícese las advertencias legales acerca de las sanciones consagradas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en caso de que se incumpla con las ordenes proferidas por este Despacho.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES  
JUEZ**

PROCESO:	2020 – 00090-00
ACCIONANTE:	JULIE CRISTINA BOLAÑOS DELGADO
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF / COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

**Firmado Por:**

**JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1ca987df55997516a9fd0b86c393f271a7f11ea4062904b80bb8a76d11d4f29**

Documento generado en 14/08/2020 07:57:45 a.m.